REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2021-00295**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **ELIANA MARÍA ROJAS CIPAMOCHA y OTRO**

De cara al comunicado de la DIAN (ítem 38) y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 465 del CGP y art. 2494 del C.C., téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la prelación de créditos. OFÍCIESE a la entidad.

Póngase en conocimiento de la parte actora y para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la ORIP mediante la cual devuelve sin registrar la medida cautelar decretada en el asunto de la referencia.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(4)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1bd601552a0d86825f9e4dcda8e8261ef57650e236166b5e8bd579d768bf94**
Documento generado en 23/08/2022 08:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica